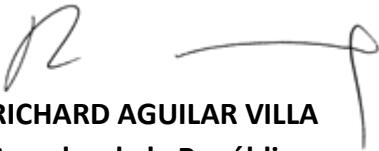


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3º del proyecto de ley No. 310 de 2020 Cámara – 387 de 2021 Senado “*Por medio de la cual se fortalece el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial nacional*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. GRADUALIDAD. El porcentaje mínimo de inversión de recursos en Fondos de Capital Privado **y/o deuda privada** de que trata el inciso segundo del artículo 100 de la Ley 100 de 1993, deberá obtenerse en los dos años siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,



RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República
Ponente



ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Representante a la Cámara
Autor